

# Municipalidad Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 368-2024-MPP/A

Puno, 08 de abril de 2024.

### VISTO:

Informe N° 028-2024-MPP/SGPS-PVL del especialista del Programa Vaso de Leche de fecha 13 de marzo de 2024, el Informe N° 052-2024-MPP/GDHPC/SGPS de Sub Gerente de Programas sociales, de fecha 14 de marzo de 2024, el Informe N° 049-2024-MPP/GDHPC del Gerente de Desarrollo Humano Participación Ciudadana de fecha 15 de marzo de 2024, y demás actuados que forman parte del presente expediente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Puno, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con los ciudadanos, de conformidad con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme lo establece la ley N° 25307, en su artículo 1 prescribe "(...) declarase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos";

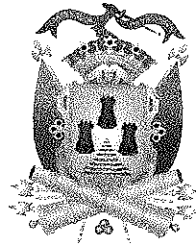
Que, mediante Decreto Supremo N° 041-202-PCM, se aprueba el reglamento de la ley N° 25307, que en su artículo 2 señala "De conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y, d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos";

Que, el inciso 6 del artículo 113° de la ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, establece "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal (...)";

Que, el artículo 1° de la ley N° 24059, CREA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE EN TODOS LOS MUNICIPIOS PROVINCIALES DE LA REPÚBLICA, señala que; "Créase al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. De leche o alimento equivalente";

Que, el artículo 4° de la ley N° 31554, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27470, LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, A FIN DE MEJORAR LA FOCALIZACIÓN, LA COBERTURA DEL PROGRAMA Y LOS MECANISMOS DE CONTROL, establece que: "4.1 Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100 % en aquellas zonas en las que la oferta de productos cubra la demanda. (...), 4.2 (...). 4.3 En la ejecución de los convenios de cooperación interinstitucional a través de los cuales se permite la mejora y ampliación de los alcances del programa, se proporcionan raciones que contengan obligatoriamente alimentos con aporte de hierro tales como vísceras de color rojo oscuro, arroz fortificado, pescados oscuros, carnes magras, panes fortificados con hierro, frijoles o lentejas, priorizando la adquisición de los insumos a los productores nacionales. Para





## Municipalidad Provincial de Puno

tal caso, el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de convenios de cooperación o de la colaboración entre entidades públicas, brindan asistencia técnica al comité de administración en el proceso de identificación de los productos y productores nacionales, así como para la compra directa de los insumos. Durante el proceso de distribución de estos alimentos, se orienta a los beneficiarios sobre la conveniencia de que este aporte nutricional complementario se consuma en horarios distintos a los alimentos lácteos, a fin de propiciar el adecuado aprovechamiento de cada nutriente. 4.4 [...]. 4.5 Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben ser distribuidos a la población beneficiada en todos los casos como alimento preparado, a través de los Clubes de Madres o Comités del Vaso de Leche. Excepcionalmente, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del centro de distribución, puede autorizarse, mediante acuerdo del comité de administración ratificado por resolución de alcaldía, la entrega en una sola oportunidad del equivalente a la ración alimenticia semanal sin preparar. 4.6 (...).

Que, con Informe N° 028-2024-MPP/SGPS-PVL del 13 de marzo de 2024, emitida por la especialista del Programa Vaso de Leche, Lic. Peggy Fany Mamani Aquise, solicita se emita Resolución de Alcaldía para la distribución de insumo mensual de alimentos en crudo para el Programa Vaso de Leche, el mismo que se aprobó en reunión del Comité de Administración;

Que, mediante Informe N° 052-2024-MPP/GDHPC/SGPS del 14 de marzo de 2024 emitida por el Sub Gerente de Programas Sociales Lic. Lourdes Sosa Iberos; asimismo, con Informe N° 049-2024-MPP/GDHPC del 15 de marzo de 2024, emitida por el Gerente de Desarrollo Humano Participación Ciudadana, solicitan se emita Resolución Alcaldía Autorizando la Distribución de insumos para el Programa Vaso de Leche;

Por tanto, es atribución de este gobierno local, según el artículo 43° parte in fine de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía los asuntos administrativos a su cargo, siendo así que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el numeral 6) del artículo 20° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:


**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la entrega de los alimentos: (HOJUELAS DE AVENA 68.2 %, HARINA DE CEBADA TOSTADA AL 31.8 % Y LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 Grs. A MÁS) para los beneficiarios del Programa Vaso de Leche del distrito de Puno de la Provincia de Puno, será de manera mensual y se entregará sin preparar, de conformidad al segundo párrafo del numeral 4.5., del artículo 4° de la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche.


**ARTÍCULO SEGUNDO.**- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana e instancias pertinentes, para su conocimiento y fines que corresponde.

**ARTÍCULO TERCERO.**- NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana e instancias pertinentes, para su conocimiento y fines que corresponde.

**ARTÍCULO CUARTO.**- DISPONER, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
Lic. Javier Ponce Roque  
ALCALDE